



RECTIFIQUESE PROCESO DE COMPRA.

DECRETO ALCALDICIO N° 343 .-

QUILLÓN, 25 ENE 2021

VISTOS:

1. Ficha Técnica de Requerimiento N°145, emitida por Oficina de Turismo y Cultura.
2. Pre – obligación 5/4 de fecha 07/01/2021.
3. Cotizaciones de los proveedores: Pablo González Bustos, Daniel Montoya Reyes y Álvaro Morales Salgado.
4. La resolución número 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.
5. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
6. Decreto Alcaldicio N° 2.065 de fecha 15.06.2020, que nombra Don Miguel Peña Jara como Alcalde de la Comuna de Quillón.
7. Decreto Alcaldicio N° 3.519 de fecha 25.11.2020, que nombra a Don José Acuña Salazar como Administrador Municipal.
8. Decreto Alcaldicio N° 3.526, de fecha 25.11.2020 que, delega funciones y atribuciones del Alcalde a funcionarios que indica;
9. Decreto Alcaldicio N° 3.691 de fecha 10.12.2020, que aprueba el presupuesto municipal del año 2021.
10. Las disposiciones de la Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento actualizado.
11. Lo establecido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la citada Ley N° 19.886;
12. Lo establecido en Reglamento de la Ley N° 19.886; Capítulo II, Artículo 10° bis, "Procederá el trato directo o contratación directa, previo requerimiento de un mínimo de tres cotizaciones, a través del Sistema de Información, mediante la modalidad denominada Compra Ágil, si son iguales o inferiores a 30 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma" .
13. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

1. Que, se requirió contratación de servicio de Amplificación en Ceremonia Aniversario Comunal por los 129 años de la fundación de Quillón.
2. Compra que corresponde una Compra Ágil: Cotizaciones Recibidas Anexadas.
3. Que, por error involuntario en el proceso de contratación del servicio; ya que éste no corresponde a una compra por Contrato o Convenio de Suministros, sino que a una compra ágil.
4. Que, de acuerdo a la ley N° 19.880 en su artículo 62 indica "Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo"

DECRETO:

1. **RECTIFÍQUESE**, proceso de compra realizado como **Contrato de Suministros por proceso de Compra Ágil**, correspondiente a servicio de Amplificación Ceremonia Aniversario Comunal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



JOSE ACUNA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"

JAS/tsp

DISTRIBUCIÓN:

- SECMU
- ADQUISICIONES